



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/88/50
7 de noviembre de 2021

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Octogésima octava Reunión
Montreal, 15 – 19 de noviembre de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: GEORGIA

El presente documento consta de las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUD

¹ En noviembre y diciembre de 2021 se celebrarán reuniones en línea y se llevará a cabo el proceso de aprobación entre períodos de sesiones, debido al coronavirus (COVID-19).

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

GEORGIA

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUD (principal)

II) DATOS MÁS RECIENTES PRESENTADOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Grupo I del anexo C)	Año: 2020	0,85 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2020	
Sustancia química	Aerosol	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolvente	Agente de procesos	Uso en lab.	Consumo total por sectores
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					0,85				0,85

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel de referencia 2009 - 2010:	5,3	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	5,21
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	2,24	Restante:	2,97

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2021	2022	2023	Total
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,69	0,00	0,00	0,69
	Financiación (\$ EUA)	46 478	0	0	46 478

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2021	2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			3,45	3,45	3,45	3,45	1,72	1,72	1,72	0	n/d
Consumo máximo (toneladas PAO)			2,60	2,32	2,04	1,76	1,49	1,49	1,49	0	n/d
Costos del Proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUD	Costo del proyecto	190 839	0	0	235 962	0	98 981	0	59,218	585,000
		Gastos de apoyo	13 359	0	0	16 517	0	6 929	0	4,145	40,950
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			190,839	0	0	235 962	0	98 981	0	59 218	585 000
Gastos de apoyo totals solicitados en principio (\$EUA)			13,359	0	0	16 517	0	6 929	0	4 145	40 950
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			204,198	0	0	252 479	0	105 910	0	63 363	625 950

VII) Solicitud para la aprobación de la financiación del primer tramo (2021)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUD	190 839	13 359
Total	190 839	13 359

Recomendación de la Secretaría	Para aprobación individual
--------------------------------	----------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Georgia, el PNUD en su calidad de organismo de ejecución designado, ha presentado una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por la suma de PGEH), por la suma de 584 490 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 40 914 \$EUA tal como se presentó originalmente.² La ejecución de la etapa II del PGEH eliminará el consumo remanente de HCFC para 2030.

2. El monto solicitado en esta reunión para el primer tramo de la etapa II del PGEH asciende a 233 705 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo de 16 359 \$EUA para el PNUD, tal como se presentó originalmente.

Situación de la ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Georgia se aprobó en la 63ª reunión³ con el objetivo de cumplir con la reducción del 42 por ciento del nivel de referencia para 2020, con un costo total de 500 900 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, para eliminar 2,24 toneladas PAO de HCFC utilizadas en el sector mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado y en el sector de disolventes. El cuarto y último tramo fueron aprobados en la 85ª reunión. La fase I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se completará para diciembre de 2021, según lo estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de Georgia y el Comité Ejecutivo.

Informe sobre el consumo de HCFC

4. El Gobierno de Georgia notificó en el informe sobre la ejecución del programa de país un consumo de 0,85 toneladas PAO de HCFC en 2020, que es 84 por ciento inferior al nivel de referencia de los HCFC para el cumplimiento. En el Cuadro 1 se indica el consumo de HCFC de 2015-2020.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Georgia (datos de 2015-2020 con arreglo al Artículo 7)

HCFC-22	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Nivel de referencia
Toneladas métricas (tm)	30 ,60	25 ,20	38 ,20	34 ,32	43 ,59	15 ,50	93 ,0
Toneladas PAO	1 ,68	1 ,39	2 ,10	1 ,89	2 ,40	0 ,85	5 ,3

5. El HCFC-22 se usa en la prestación de servicios y el mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. El pronunciado incremento registrado entre 2016 y 2017 obedeció al agotamiento gradual de las existencias de HCFC-22 antes de la congelación del consumo en 2013, y el pronunciado incremento entre 2018 y 2019 se debió a que los importadores hicieron acopio de existencias en previsión de la subida de precios y de una cuota de importación más baja en 2020. Además de una cuota de importación más baja, el consumo en 2020 se vio afectado por la interrupción del suministro causada por la pandemia de COVID 19 y una importante desaceleración de las actividades económicas.

6. El consumo promedio para el periodo comprendido entre 2015 a 2019⁴ de 1,89 toneladas PAO, está en 64 por ciento por debajo del nivel de referencia de los HCFC para el cumplimiento. Esta reducción respecto del nivel de referencia obedece a la implantación del sistema de concesión de licencias de importación y exportación y de cupos, así como a la realización de las actividades previstas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, en particular la capacitación de técnicos y la asistencia técnica prestada al sector de mantenimiento de equipos de refrigeración. Desde 2011 se ha estado eliminando el HCFC-142b

² Según la carta de 22 de julio de 2021 de 2020 dirigida a la Secretaría por el Ministerio de Protección Ambiental y Agricultura de Georgia.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60.

⁴ Se ha excluido el consumo de 2020 de la media por ser un año atípico.

consumido en el sector de disolventes para el lavado en seco de prendas de vestir, después de la conversión de ese subsector. La importación de equipos de refrigeración y aire acondicionados que no usan HCFC-22 contribuyó también a la reducción del consumo de HCFC.

Informe sobre la ejecución del programa de país

7. El Gobierno de Georgia comunicó datos sobre el consumo de HCFC por sectores según el informe sobre la ejecución del programa de país para 2020 que concuerdan con los datos comunicados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Informe sobre los progresos realizados y el estado de los desembolsos

Marco jurídico

8. El sistema de concesión de licencias de importación para controlar las SAO, incluidos los HCFC, está en vigor desde 2013, y el sistema de cuotas de HCFC se introdujo en 2014. A partir del 1 de septiembre de 2019, se ha aplicado un nuevo código aduanero para facilitar la identificación de las SAO contenidas en las mercancías comercializadas. A partir del 1 de mayo de 2021, se ha prohibido la exportación, la importación, la reexportación y el tránsito de todas las SAO, excepto el HCFC-22 y el metilbromuro utilizado para aplicaciones de cuarentena y preembarque. La Ley de Infracciones Administrativas establece sanciones por la violación de los permisos de importación, exportación, tránsito y comercio de SAO, y por el incumplimiento de los requisitos de seguridad y mantenimiento de los sistemas de refrigeración y las bombas de calor. El mantenimiento de registros sobre el uso de refrigerantes y equipos (con más de 3 kg de SAO) pasó a ser obligatorio el 1 de enero de 2016. Se está desarrollando un sistema de registro electrónico en línea y se espera que se complete durante la ejecución de la fase II. Se ha elaborado y aprobado un protocolo sobre el intercambio de datos entre el Servicio de Recaudación y el Ministerio de Medio Ambiente para facilitar el correcto funcionamiento del sistema de seguimiento basado en la web

9. El 1 de enero de 2018 se promulgó la Norma para los Requisitos en materia de Seguridad y Medio Ambiente para los Servicios de Sistemas de Refrigeración y Bombas de Calor.⁵ En 2017, las Normas de Certificación para los técnicos que prestan mantenimiento a los equipos de RAC establecieron normas, procedimientos y condiciones detalladas para el sistema de certificación y, a partir del 1 de enero de 2019, la certificación de los técnicos y las empresas que prestan mantenimiento a los equipos de RAC ha sido obligatoria.

10. En 2016 se publicó un conjunto de requisitos para la gestión, la recogida, el almacenamiento temporal, el transporte y el tratamiento de los residuos peligrosos, incluidas las SAO no deseadas para su eliminación; y a partir del 1 de mayo de 2020, los importadores de equipos de RAC son responsables de recoger y reciclar los equipos retirados del servicio, así como de recuperar, recoger y gestionar sus refrigerantes.

11. Se han redactado otros textos legislativos, como la recuperación obligatoria de HCFC durante el mantenimiento de los equipos de RAC y la venta de HCFC únicamente a técnicos certificados, que se presentarán al Parlamento para su debate a finales de 2021.

⁵ Las Normas de Excelencia de Georgia, GES 70-2013, se refieren a los requisitos de seguridad y medio ambiente en la instalación, funcionamiento, mantenimiento, reparación y eliminación de sistemas y aparatos de refrigeración, control de fugas, mantenimiento de sistemas de refrigeración y bombas de calor, y normas de seguridad para el personal que trabaja con estos equipos; también incluye la manipulación de refrigerantes fluorados, amoníaco y refrigerantes inflamables.

Sector de mantenimiento de equipos de refrigeración

12. Se llevaron a cabo las actividades siguientes:

- a) Se impartió capacitación a cinco funcionarios de aduanas como formadores sobre las disposiciones de la ley de SAO y los requisitos de control de las importaciones y exportaciones; se capacitó a 138 funcionarios de aduanas en el control de las importaciones y exportaciones de SAO; se formó a 48 funcionarios de aduanas y a 30 inspectores ambientales en la aplicación sobre el terreno de los identificadores de refrigerantes; se formó a más de 30 inspectores ambientales sobre las características técnicas de los diferentes tipos de equipos de aire acondicionado que usan HCFC-22 para realizar las inspecciones adecuadas; Se desarrollaron módulos de aprendizaje electrónico para proporcionar un acceso continuo y fácil a los materiales para los inspectores ambientales y los funcionarios de aduanas sobre el control de las SAO y los equipos que usan los HCFC; y se adquirieron y entregaron a las autoridades aduaneras ocho juegos de identificadores de refrigerantes, con dos identificadores de SAO adicionales para la Oficina de Aduanas y el Organismo Nacional de la Alimentación del Ministerio de Protección Ambiental y Agricultura (MEPA) que se distribuirán a finales de 2021;
- b) Aproximadamente 300 técnicos de mantenimiento de RAC han mejorado sus conocimientos y habilidades en materia de seguridad y aspectos técnicos y medioambientales del mantenimiento, requisitos legales relativos al consumo de SAO y a la manipulación de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico; tres programas de formación de escuelas profesionales han introducido cursos de RAC en sus planes de estudio; y se ha sensibilizado al personal encargado de la manipulación de las SAO y de los equipos que utilizan SAO para mejorar el control de las fugas de los equipos de RAC;
- c) Se proporcionaron ocho conjuntos de equipos de mantenimiento (por ejemplo, máquinas de recuperación de refrigerante, cilindros de refrigerante rellenables, bombas de vacío, medidores de colectores, detectores de fugas portátiles y multímetros digitales) a los técnicos de mantenimiento de RAC certificados tras una sesión de formación en noviembre de 2019; se están adquiriendo diez conjuntos adicionales que se entregarán en diciembre de 2021;
- d) Sobre la base de un estudio realizado para identificar las aplicaciones de uso final para la transición a refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico, se está ejecutando un proyecto de demostración sobre el uso de unidades de aire acondicionado R-290 en la Radiotelevisión Pública Nacional, al que seguirá una campaña de sensibilización entre los usuarios finales; y
- e) Se proporcionó asistencia técnica y equipos a dos empresas que utilizaban 0,64 toneladas PAO de HCFC-142b, un disolvente en la limpieza en seco de prendas de vestir.

Nivel de desembolso de fondos

13. A partir del 31 de julio de 2021, de los 500 900 \$EUA del total de fondos aprobados hasta el momento, se han desembolsado 402 513 \$EUA. El saldo de 98 387 \$EUA se desembolsará en diciembre de 2021.

Etapa II del PGEH

Consumo restante admisible para financiación

14. Una vez deducidas 2,24 toneladas PAO de HCFC asociadas a la fase I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el consumo remanente admisible para la financiación en la fase II asciende a 2,97 toneladas PAO de HCFC-22.

Sector de distribución de HCFC

15. En la actualidad existen aproximadamente 150 técnicos certificados en RAC, 1 000 técnicos informales y 150 talleres (sólo el 10% de los talleres contratan a más de cinco técnicos) que consumen HCFC-22 para dar mantenimiento a los sistemas de aire acondicionado unitarios y de dos bloques, a las cámaras frigoríficas comerciales, a los enfriadores, a las bombas de calor y a los camiones refrigerados, como se muestra en el Cuadro 2. El HCFC-22 representa el 17% de los refrigerantes utilizados; los refrigerantes que no son HCFC-22 son el HFC-134a (43%), el R-410A, el R-407C y el R-404A (38%), y el R-600a, el HFC-32 y el R-290 (2%). En la actualidad, la mayoría de las unidades de aire acondicionado divididas que se importan utilizan el refrigerante HFC-32.

Cuadro 2. Sector de distribución de HCFC-22 en Georgia en 2019*

Descripción	Número de unidades	Número de unidades revisadas/año	Uso estimado (tm)
Refrigeración comercial	20 300	6 090	13,40
Sistemas de A/C unitarios/de dos bloques	28 000	5 750	8,60
Industrial	3 900	980	15,60
Enfriadores	200	70	6,00
Camiones refrigerados	10	10	0,05
Total	52 410	12 900	43,65

* Los datos de 2019 son más representativos que los de 2020 porque la pandemia perturbó las actividades económicas del país.

16. En los últimos cinco años, los precios de los refrigerantes han fluctuado, con un fuerte aumento del precio del HCFC-22, como se muestra en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Precios de refrigerantes en Georgia (kg/ \$EUA)

Refrigerante	2016	2017	2018	2019	2020
HCFC-22	6 ,00	6 ,30	6 ,30	9 ,00	12 ,40
HFC-134a	6 ,00	6 ,30	6 ,30	7 ,00	8 ,90
R-404A	7 ,20	7 ,90	7 ,90	9 ,00	9 ,90
R-407C	7 ,20	7 ,90	7 ,90	10 ,00	12 ,40
HFC-32					10 ,30
R-600a	13 ,90	13 ,80	13 ,80	13 ,00	12 ,40
R-290					16 ,50

Estrategia de eliminación en la fase II del PGEH

17. La etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC se centrará en el fortalecimiento de las políticas, la normativa y el apoyo institucional; en la promoción de la introducción de equipos de RAC con bajo potencial de calentamiento atmosférico; en la ejecución de instrumentos jurídicos relacionados con el uso seguro de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico; en el fortalecimiento del sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y en la actualización del sistema de certificación de técnicos; en la mejora de la recogida, el reciclaje y la recuperación de los HCFC; y en la demostración de tecnologías alternativas. Las lecciones aprendidas y la infraestructura establecida durante la ejecución de la etapa I del PGEH se utilizarán en la etapa II.

Actividades propuestas en la fase II del PGEH

18. En la fase II se proponen las siguientes actividades:

- a) *Políticas, normativa y apoyo institucional:* Poner en funcionamiento el sistema electrónico de informes y permisos para la importación de HCFC a partir del 1 de junio de 2022; actualizar las normas⁶ para la certificación de técnicos de RAC a partir del 1 de julio de 2022; realizar un estudio sobre las opciones políticas y las normas para incentivar la importación de sistemas de RAC con bajo potencial de calentamiento atmosférico; realizar un estudio sobre las opciones políticas para incentivar la recuperación, el reciclaje y la reutilización de HCFC y redactar una nueva normativa según sea necesario; desarrollar criterios de contratación pública para la compra de equipos de RAC que usan refrigerantes con cero PAO y bajo potencial de calentamiento atmosférico a partir del 1 de enero de 2024; actualizar las normas de los requisitos de seguridad y medioambientales para los equipos de RAC en consonancia con las normas internacionales a partir del 1 de marzo de 2024; y redactar una normativa para etiquetar los refrigerantes recuperados y comercializarlos a partir del 1 de junio de 2025 (29 700 \$EUA);
- b) *Desarrollo de capacidades y asistencia técnica en los organismos de supervisión:* Organizar ocho cursos de capacitación sobre las normativas actualizadas sobre las SAO, la identificación de los HCFC y los requisitos para la presentación de informes electrónicos para 250 funcionarios de aduanas y 150 inspectores ambientales; elaborar un manual y un vídeo sobre cómo registrar y utilizar el sistema de presentación de informes electrónicos y cargarlo en el sitio web de la MEPA; y entregar 10 identificadores de refrigerantes, equipos de protección (gafas y guantes), piezas de repuesto y filtros para los identificadores al Departamento de Aduanas y 10 detectores portátiles de fugas de refrigerantes al Departamento de Supervisión Ambiental para sus visitas de supervisión en las instalaciones de los usuarios finales (109 000 \$EUA);
- c) *Fortalecimiento de la certificación de los técnicos de RAC y la sensibilización:* Actualizar el material de capacitación para incluir las normas de seguridad y las ventajas de los equipos de RAC que utilizan refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico; dos sesiones de capacitación para 20 instructores y profesores de escuelas de formación profesional sobre el uso y la manipulación seguros de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico y los procedimientos de revisión que mantienen el rendimiento de los equipos que utilizan tecnología alternativa de bajo potencial de calentamiento atmosférico; elaborar una directriz sobre el control de las fugas de refrigerantes y la manipulación segura de refrigerantes inflamables/tóxicos; organizar ocho cursos de capacitación y certificar a 200 técnicos sobre buenas prácticas de refrigeración y manipulación segura de refrigerantes alternativos; actualizar el plan de estudios de tres escuelas de formación profesional para incluir las actividades de recuperación, reciclaje y regeneración (RRR), los procedimientos de seguridad para la manipulación de refrigerantes inflamables y los procedimientos de revisión que mantienen el rendimiento de los equipos que utilizan refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico; desarrollar pruebas para los exámenes prácticos que se integrarán en el examen de certificación, y versiones múltiples adicionales de las pruebas para los exámenes escritos; proporcionar asistencia técnica en línea para la recuperación, el reciclaje y la regeneración de refrigerantes durante dos años; organizar una conferencia para 60 participantes sobre equipos de RAC que utilizan refrigerantes alternativos de bajo PCA; y 10 talleres para las principales partes interesadas con el fin de promover la importación de sistemas de RAC de bajo PCA y la recuperación, el reciclaje y la reutilización de HCFC (115 960 \$EUA);

⁶ Las normas profesionales actuales se elaboraron en 2014 y requieren una actualización.

- d) *Asistencia técnica para apoyar las buenas prácticas de mantenimiento en el sector de refrigeración:* Realizar un estudio para evaluar la infraestructura actual y las necesidades de los centros de servicio de RRR, incluido el almacenamiento in situ de las SAO no deseadas, antes de completar la lista de adquisición de equipos; mejorar la formación del personal en tres escuelas de formación profesional; y entregar tres conjuntos de equipos y herramientas⁷ de reciclaje de HCFC a los centros de servicio y mantenimiento de RRR (55 100 \$EUA); y
- e) *Proyecto de demostración de tecnologías alternativas de bajo PCA:* Identificar las barreras para la adopción de tecnologías alternativas de bajo PCG en el sector de la refrigeración comercial; desarrollar y ejecutar un plan de acción en cuatro usuarios finales del sector de la refrigeración comercial (sistemas de refrigeración en el sector agrícola y en el sector de los supermercados y el comercio minorista); y celebrar dos talleres para presentar el diseño y los resultados del proyecto de demostración (233 640 \$EUA).

Ejecución y supervisión del proyecto

19. El sistema establecido en el marco de la etapa I del plan de gestión de la eliminación de los HCFC continuará en la etapa II, en la que la Dependencia Nacional del Ozono supervisará las actividades, informará sobre los progresos realizados y trabajará con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El costo de estas actividades asciende a 41 090 \$EUA (PNUD).

Aplicación de la política de género⁸

20. De conformidad con la Decisión 84/92 d), el Gobierno de Georgia impulsará la participación de las mujeres en diversas actividades de la fase II (por ejemplo, la toma de decisiones, la contratación de recursos humanos, la creación de capacidades, el acceso a la información, la sensibilización y las campañas que tengan en cuenta las cuestiones de género). La Dependencia Nacional del Ozono prestará asistencia en la recopilación de datos desglosados por género, hará participar a las partes interesadas en la consideración de las cuestiones de género y solicitará su aportación para identificar los obstáculos y diseñar respuestas eficaces, indicadores específicos y objetivos previstos para cada actividad.

Costo total de la etapa II del PGEH

21. El costo total de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Georgia se ha estimado en 584 490 \$EUA (más los gastos de apoyo al organismo), como se presentó originalmente, para lograr una reducción del 67,5% de su consumo de referencia de HCFC para 2025 y la reducción del 100% para 2030.

Actividades planificadas para el primer tramo de la etapa II

22. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por un monto total de 233 705 \$EUA, se ejecutará entre enero de 2022 y diciembre de 2024 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Políticas, normativa y apoyo institucional:* Poner en funcionamiento el sistema electrónico de informes y permisos para la importación de HCFC a partir del 1 de junio de 2022;

⁷ La lista tentativa de herramientas y equipos adicionales incluye una estación de recuperación y reciclaje con compresor sin aceite y 2 cilindros cada uno, analizador avanzado de múltiples refrigerantes (para HCFCs, HFC y HC), herramientas Lokring y kits de repuesto, detectores de fugas portátiles, cilindros de refrigerante rellenables (30 lb), multímetros y herramientas/instrumentos de mantenimiento, cilindros grandes (100 lb) y bombas de vacío, balanzas electrónicas de refrigerantes, colectores de válvulas y mangueras.

⁸ En la Decisión 84/92 d) se pedía a los organismos bilaterales y de ejecución que aplicaran la política operativa de integración de la perspectiva de género en todo el ciclo del proyecto.

actualizar las normas para la certificación de los técnicos de RAC a partir del 1 de julio de 2022; realizar un estudio sobre las opciones políticas para incentivar la recuperación, el reciclaje y la reutilización de los HCFC y redactar una nueva normativa según sea necesario; desarrollar criterios de contratación pública para la compra de equipos de RAC que usan refrigerantes con cero PAO y bajo PCA a partir del 1 de enero de 2024; y actualizar las normas de los requisitos de seguridad y medioambientales para los equipos de RAC en consonancia con las normas internacionales a partir del 1 de marzo de 2024 (19 800 \$EUA);

- b) *Desarrollo de capacidades y asistencia técnica en los organismos de supervisión:* Organizar cuatro sesiones de capacitación sobre las normativas actualizadas sobre las SAO, la identificación de los HCFC y los requisitos para la presentación de informes electrónicos para 125 funcionarios de aduanas y 75 inspectores ambientales; elaborar un manual y un vídeo sobre cómo registrar y utilizar el sistema de presentación de informes electrónicos y cargarlo en el sitio web de la MEPA; y entregar 10 identificadores de refrigerantes, equipos de protección (gafas y guantes), piezas de repuesto y filtros para los identificadores al Departamento de Aduanas y 10 detectores portátiles de fugas de refrigerantes al Departamento de Supervisión Ambiental para sus visitas de supervisión en las instalaciones de los usuarios finales. (67 100 \$EUA);
- c) *Fortalecimiento de la certificación de los técnicos de RAC y la sensibilización:* Actualizar el material de formación para incluir las normas de seguridad y las ventajas de los equipos RAC basados en refrigerantes de bajo PCA; dos sesiones de formación para 20 instructores y profesores de escuelas de formación profesional sobre el uso y la manipulación seguros de refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico y los procedimientos de servicio que mantienen el rendimiento de los equipos que utilizan tecnología alternativa de bajo PCA; organizar dos cursos de formación y certificar a 50 técnicos sobre buenas prácticas de refrigeración y manipulación segura de refrigerantes alternativos; desarrollar pruebas para los exámenes prácticos que se integrarán en el examen de certificación; Actualizar el plan de estudios de tres escuelas de formación profesional para incluir las actividades de recuperación, reciclaje y regeneración (RRR), los procedimientos de seguridad para la manipulación de refrigerantes inflamables y los procedimientos de revisión que mantienen el rendimiento de los equipos que utilizan tecnología alternativa de bajo PCA; desarrollar pruebas para los exámenes prácticos que se integrarán en el examen de certificación, y versiones múltiples adicionales de las pruebas para los exámenes escritos; y organizar tres talleres para las principales partes interesadas con el fin de promover la importación de sistemas RAC de bajo PCA y la recuperación, el reciclaje y la reutilización de los HCFC. (46 475 \$EUA);
- d) *Proyecto de demostración de tecnologías alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico:* Identificar las barreras para la adopción de tecnologías alternativas de bajo PCA en el sector de la refrigeración comercial; desarrollar un plan de acción y ejecutar el proyecto de demostración en un usuario final del sector de la refrigeración comercial (88 000 \$EUA); y
- e) *Ejecución y supervisión del proyecto:* Costos en concepto de asistencia a la supervisión del proyecto por parte de un consultor (12 330 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

23. La Secretaría revisó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector del consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50), y el plan administrativo 2021-2023 del Fondo Multilateral.

Estrategia general

24. El Gobierno de Georgia propone cumplir con la reducción del 100% de su consumo de referencia de HCFC para el año 2030, y mantener un consumo anual máximo de HCFC en el período de 2030 a 2040 en consonancia con el Artículo 5, párrafo 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal.⁹ A partir de 2030, se prohibirá la importación de HCFC-22 y habrá una exención para la importación de una pequeña cantidad, únicamente destinada a la reserva para mantenimiento. El movimiento de las SAO se controlará a través del sistema electrónico de informes y permisos para la importación y el consumo de HCFC, desde su importación hasta su posterior venta y uso final.

25. El Gobierno se compromete además a seguir estableciendo criterios estrictos dentro de su sistema de concesión de licencias, así como notificando los usos por parte de los proveedores, usuarios finales y técnicos que permitan controlar los niveles de importación y los usos de los HCFC durante ese periodo para garantizar que se ciñen a las condiciones establecidas por el Protocolo de Montreal.

26. En virtud de la Decisión 86/51, a fin de facilitar el examen del tramo final de su plan de gestión de la eliminación de los HCFC, el Gobierno de Georgia se compromete a presentar una descripción detallada del marco normativo y político vigente para la aplicación de medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ajusta a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, así como el consumo anual de HCFC previsto en Georgia para el período 2030-2040.

27. El Gobierno de Georgia ya ha emitido cuotas de importación de HCFC para 2021 de 2,60 toneladas PAO, lo que representa una reducción del 51% respecto al nivel de referencia para lograr el cumplimiento. El Gobierno de Georgia propone una eliminación gradual de los HCFC de la siguiente manera: 2,32 toneladas de PAO (56 por ciento de reducción) para 2022, 2,04 toneladas de PAO (62 por ciento de reducción) para 2023, 1,76 toneladas de PAO (67 por ciento de reducción) para 2024, y 1,49 toneladas de PAO (72 por ciento de reducción) para 2025 y años posteriores hasta la eliminación total de los HCFC para el 1 de enero de 2030;

Normativa de apoyo a la eliminación de los HCFC

28. Actualmente, el Gobierno de Georgia no expide permisos de importación para equipos que utilizan HCFC. Tras una consulta con el PNUD, el Gobierno de Georgia acordó incorporar en el primer plan de ejecución anual la prohibición de importar y restringir la instalación de equipos que utilizan HCFC.

Cuestiones técnicas y relativas a los costos

Programa de demostración/incentivos para los usuarios finales

29. La Secretaría revisó la propuesta del programa de demostración/incentivos para los usuarios finales a la luz de la decisión 84/84, y solicitó información adicional al PNUD en relación con las condiciones

⁹ El consumo de HCFC puede ser superior a cero en cualquier año siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años comprendido entre el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040, dividida por 10, no supere el 2,5% del nivel de referencia de HCFC

especificadas en la decisión. En cuanto a los requisitos de las decisiones 72/17 y 73/34 para la eventual adaptación de los equipos de RAC, el PNUD explicó que el proyecto de usuario final consiste en la sustitución de cuatro unidades de refrigeración comercial por nuevos equipos basados en refrigerantes de bajo PCA (R-290, CO₂ y R-32). Sin embargo, si la importación de nuevos equipos no fuera viable por razones comerciales, el programa contemplaría el montaje a nivel local de los componentes de los equipos importados (evaporadores, condensadores, compresores). Además, los operadores de los equipos y los técnicos que realicen el mantenimiento de los nuevos equipos recibirán una actualización sobre la manipulación de refrigerantes inflamables.

30. El PNUD también explicó que este programa ayudaría a los usuarios finales a introducir progresivamente equipos de refrigeración comercial que usan refrigerantes de bajo PCA; el nivel de cofinanciación para el incentivo al usuario final sería de aproximadamente el 50%; las futuras políticas de adquisición y los esfuerzos de movilización de recursos por parte del Gobierno ayudarán a ampliar el programa a todo el sector; se elaborará un informe sobre los resultados de la reducción del uso de HCFC, los costos/ahorros de capital y operativos, y otros parámetros; mediante los programas de sensibilización y divulgación se difundirán los resultados del programa de incentivos para la adopción de tecnologías de bajo PCA; las actividades de capacitación y creación de capacidad del plan de gestión de la eliminación de los HCFC darán lugar a la adopción segura de estas tecnologías.

31. Dado que la prohibición de la importación de equipos que utilizan HCFC y las medidas políticas para incentivar la importación de equipos de RAC de bajo PCA aún no están en vigor, la Secretaría sugirió aplazar el proyecto de demostración hasta el segundo tramo, momento en el que la propuesta debería incluir un plan de ejecución detallado, de conformidad con la decisión 84/84.

32. Tras nuevas consultas con el Gobierno, el PNUD revisó el programa para los usuarios finales para cubrir la instalación en un usuario pequeño y otro mediano de equipos de refrigeración comercial con refrigerante R-290 o HFO en el sector minorista, como los supermercados, donde actualmente funcionan en el país aproximadamente 1.500 equipos de tamaño pequeño y 200 de tamaño mediano. Se estima que la eliminación de 2,5 tm de HCFC se produciría gracias al efecto derivado y de ampliación del proyecto de demostración. Aunque los posibles beneficiarios del proyecto de demostración se identificarán una vez que se haya completado el estudio/la evaluación del mercado, se estima que unos 30 usuarios finales mostrarían interés en sustituir sus equipos y apoyarían las actividades de sensibilización tras la finalización del proyecto.

33. La cantidad solicitada para el programa de incentivos para los usuarios finales se revisó de 233 640 \$EUA a 96 900 \$EUA. El PNUD presentará informes detallados sobre los resultados del programa de incentivos para los usuarios finales una vez que se haya completado el proyecto, de acuerdo con la decisión 84/84 d).

RRR

34. La Secretaría pidió información sobre los mecanismos previstos para superar los obstáculos para conseguir la RRR de los refrigerantes. El PNUD respondió que los principales obstáculos de este plan son no contar con servicios eficaces de recuperación de refrigerantes y la falta de confianza en el uso de refrigerantes reciclados, y presentó medidas para superarlos. La recuperación de refrigerantes se verá reforzada por la ley, que señala que el vaciado de refrigerantes durante el servicio y el mantenimiento de los equipos ya está prohibido. Una vez adoptada la normativa, sólo podrán comprar refrigerantes los técnicos certificados. Además, cada técnico y propietario de equipos fijos de aire acondicionado tendrá que presentar un informe anual de consumo de refrigerantes, incluidas las sustancias recuperadas; estos datos se registrarán y procesarán en el sistema de supervisión de las SAO en línea. En cuanto a la pureza de los refrigerantes reciclados, el país cuenta con instalaciones suficientes para determinar su calidad, incluido un cromatógrafo de gases; los resultados de las pruebas se facilitarán a los técnicos y a los usuarios finales, lo que les permitirá ser conscientes de que el refrigerante reciclado tendrá un rendimiento equivalente a la

virgen. Además, en el primer tramo se incluye un estudio de las opciones políticas para incentivar la recuperación y el reciclaje; basándose en los resultados del estudio, se propondrá un modelo de negocio que se presentará como parte del plan de ejecución del segundo tramo. Una mayor reducción de las cuotas de importación de HCFC provocaría un aumento de los precios de los HCFC vírgenes y reduciría su disponibilidad; la recuperación obligatoria y la notificación de la recuperación de refrigerantes, así como el desarrollo de medidas reglamentarias para apoyar la recuperación y el reciclado de HCFC facilitarían el trabajo de RRR.

Costo total proyecto

35. El costo total de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC asciende a 585 000 \$EUA, según la Decisión 74/50 c) xii). El desglose de los costos y las diferencias entre la propuesta inicial y la revisada se resumen en el Cuadro 4.

Cuadro 4. Costo total de la etapa II del PGEH para Georgia (\$EUA)

Actividad	Tal como presentado	Revisado
Políticas, normativa y apoyo institucional	29 700	36 000
Creación de capacidades y apoyo técnico en los organismos de control	109 000	131 500
Fortalecimiento de la certificación de los técnicos de RAC y sensibilización	115 960	117 600
Asistencia técnica para apoyar las buenas prácticas de servicio y mantenimiento en el sector de RAC	55 100	149 910
Proyecto de demostración de tecnologías alternativas de bajo PCA	233 640	96 900
Ejecución, supervisión y evaluación del proyecto	41 090	53 090
Total	584 490	585 000

36. La cantidad solicitada para el programa de incentivos para los usuarios finales se ajustó de 233 640 \$EUA a 96 900 \$EUA, mientras que la financiación de la asistencia técnica para las buenas prácticas de servicio y mantenimiento se incrementó a 149 910 \$EUA; también se acordaron otros ajustes menores.

37. La Secretaría también abordó con el PNUD la distribución de tramos propuesta para la fase II, señalando que el proyecto de demostración se ejecutaría como parte del segundo tramo, y que el cuarto tramo consistiría en al menos el 10% de la financiación total solicitada. Sobre la base de estas consultas, se acordó una distribución revisada de los tramos, como se muestra en el Cuadro 5.

Cuadro 5. Distribución de tramos original y revisada para la etapa II del PGEH para Georgia

Financiación (\$EUA)	2021	2024	2027	2030	Total
Tal como presentada	233 705	169 135	134 000	47 650	584 490
Revisada	190 839	235 962	98 981	59 218	585 000

38. En el marco de la financiación ajustada, los cambios en los resultados previstos del primer tramo son los siguientes: elaboración de una normativa que prohíba la importación y restrinja la instalación de equipos que utilizan HCFC; realización de un estudio sobre la infraestructura viable y un modelo de negocio para las operaciones de RRR; elaboración e impresión de aproximadamente 400 copias de una herramienta rápida para las aduanas para la detección de SAO que se distribuirá entre los funcionarios que hayan recibido capacitación; entrega de 15 unidades de identificadores de SAO y piezas de repuesto, en lugar de 10 unidades; determinación de las especificaciones de todos los equipos que se van a adquirir; organización de al menos un taller para la coordinación y el asesoramiento de las partes interesadas; y aplazamiento hasta el segundo tramo de la ejecución del programa de demostración.

Impacto en el clima

39. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, que incluyen una mejor manera de conservar los refrigerantes mediante la formación y el suministro de equipos, el refuerzo de la certificación de los técnicos, la actualización de la política y la legislación, y los proyectos de demostración para promover las alternativas de cero/bajo potencial de calentamiento atmosférico entre los usuarios finales, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizada para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido gracias a las mejores prácticas de refrigeración supone un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas equivalentes de CO₂. Aunque en el plan de gestión de la eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por Georgia, incluidos sus esfuerzos por promover alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, y el fortalecimiento de la certificación de técnicos, indican que la ejecución del plan de gestión de la eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, lo que redundará en beneficios para el clima.

Cofinanciación

40. El Gobierno de Georgia brindará apoyo en especie, como la provisión de personal, espacios de oficina y apoyo logístico. Para el proyecto de demostración, los usuarios finales aportarán al menos 84 500 \$EUA, y el Gobierno buscará recursos adicionales para los co-beneficios climáticos. Para ello, se explorarán las oportunidades de cofinanciación en las iniciativas climáticas en curso y previstas para facilitar la ampliación de los proyectos de demostración.

Proyecto de plan administrativo de 2021-2023 del Fondo Multilateral

41. El PNUD solicita 585 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, destinados a la ejecución de la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Georgia. El valor total solicitado de 204 198 \$EUA, incluyendo los gastos de apoyo al organismo para el período 2021-2023, es superior en 157 720 \$EUA al monto indicado en el plan administrativo.

Proyecto de acuerdo

42. En el Anexo I al presente documento figura un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Georgia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

43. El Comité Ejecutivo podría considerar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la fase II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC para Georgia para el período comprendido entre 2021 y 2030 con miras a la eliminación completa del consumo de HCFC, por un importe de 585 000 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo por un valor de 40 950 \$EUA para el PNUD, en el entendimiento de que no se proporcionaría más financiación del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Georgia:
 - i) Para reducir el consumo de HCFC en un 56% respecto del nivel de referencia del país para 2022, en un 62% para 2023, en un 67% para 2024 y en un 72% para 2025, y para eliminar completamente los HCFC para el 1 de enero de 2030;

- ii) Para prohibir las importaciones de HCFC después de 2030, excepto las permitidas para la reserva de mantenimiento entre 2030 y 2040 cuando sea necesario, en consonancia con las disposiciones del Protocolo de Montreal; y
 - iii) Prohibir la importación y restringir la instalación de equipos que utilizan HCFC antes para el 1 de enero de 2024;
- c) Deducir 2,97 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para su financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Georgia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC, de conformidad con la etapa II del PGEH, que figura en el Anexo I al presente documento;
- e) Que, para permitir el examen del tramo final de su PGEH, el Gobierno de Georgia presente:
 - i) Una descripción detallada del marco normativo y político vigente para la aplicación de las medidas que garanticen que el consumo de HCFC se ciñe a lo dispuesto en el párrafo 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual de HCFC previsto en Georgia para el período 2030-2040.
- f) Tomar nota de que el PNUD presentaría informes detallados sobre los resultados de los planes de incentivos para los usuarios finales de equipos de refrigeración comercial pequeños y medianos una vez que se hayan completado, a fin de que la Secretaría pueda elaborar hojas informativas para informar sobre futuros proyectos, de conformidad con la decisión 84/84 d); y
- g) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGH para Georgia, y el correspondiente plan de ejecución del tramo, por un importe de 190 839 \$EUA, más los gastos de apoyo al organismo, que ascienden a 13 359 \$EUA, para el PNUD, en el entendimiento de que si Georgia procediera a la readaptación y al correspondiente mantenimiento para utilizar sustancias inflamables en equipos de refrigeración y aire acondicionado diseñados originalmente para sustancias no inflamables, el país lo haría asumiendo todas las responsabilidades y riesgos asociados y sólo de conformidad con las normas y protocolos pertinentes.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GEORGIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFCe

Finalidad

44. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Georgia (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.

45. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo remanente admisible para financiación).

46. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).

47. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

48. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

49. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

50. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia;

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y
- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

51. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

52. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal que participa en este Acuerdo.

53. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). Las funciones del Organismo de Ejecución Principal se especifican en el Apéndice 6-A. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el

Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	4.57
HCFC-142b	C	I	0.64
Total			5.21

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2021	2022	2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3.45	3.45	3.45	3.45	1.72	1.72	1.72	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	2.60	2.32	2.04	1.76	1.49	1.49	1.49	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUD) (\$EUA)	190,839	0	0	235,962	0	98,981	0	59,218	585,000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13,359	0	0	16,517	0	6,929	0	4,145	40,950
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	190,839	0	0	235,962	0	98,981	0	59,218	585,000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	13,359	0	0	16,517	0	6,929	0	4,145	40,950
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	204,198	0	0	252,479	0	105,910	0	63,363	625,950
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									2.97
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									1.60
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0
4.2.1	Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									n/a
4.2.2	Eliminación de HCFC-142b por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									0.64
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)									0

* Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

2. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

3. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de

consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

4. La ejecución del Plan correrá a cargo del Ministerio de Protección Ambiental y Agricultura de Georgia, con el apoyo del Organismo de Ejecución Principal.

5. El Organismo de Ejecución Principal aplicará sus procedimientos administrativos para la ejecución del Plan. En particular, el Organismo de Ejecución Principal utilizará la modalidad de ejecución nacional basada en el establecimiento de planes de trabajo anuales y la utilización de las funciones de adquisiciones del Organismo de Ejecución Principal para la entrega de equipo y herramientas previstas en el Plan. El Organismo de Ejecución Principal asegura el seguimiento periódico del cumplimiento de los planes de trabajo.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

6. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario; y
- m) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

7. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

8. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

9. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.